

que es merecedor de toda consideracion
y estando igualmente penetrado el presente
facultativo al caracter pacifico y sencillo
estos trávitantes como de la diligenciaidad
el pago de un onorario, naciones por q
se encuentre gentio en esta villa, de
conformidad unos otros acordaron la
trata en el desempeño de su profesion
cuatro años que principiarán a contar
desde este año, sin q. pueda faltarn
esta por ninguno de los contratarantes a
ser q. medie un robusto motivo, cual se
se cele, por parte del Ayuntamiento la fa
se paga a lo dotacion establecida a este P.
nro. Causa por lo q. se ofenda el pun
mox de este facultativo; y por parte de
el abandono al cumplimiento de sus obligacio
nes, en cuyas causales quedaron todos
conformes. Y en atencion a que el unico
Hijo de este villa d. Joaquín Gómez
se tralla ausente de la villa en la actual
idad, y por consiguiente no puede esta obli
gacion acreditarse por Lcna. ppca., acord
aron sus Mds. q. interin este no se ver
que haga las veces de tal el presente fe
cho, que firma el q. cabr de dho. Srs. u
do testigos Joaquín Gómez Pab., Juan Batt
ista, y Bartolome Martínez triguiños los q
firman con el expresado facultativo a q. Cesa

Joaquín Martínez Fran^{co} Maguilón

Miguel Ruiz Ll. Josef Gonradez

Fran^{co} Martínez
Pedro Ospina

